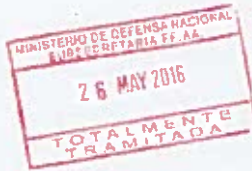




**AUTORIZA MODALIDAD DE COMPRA QUE INDICA**

**SANTIAGO, 26 MAY 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3148**



**VISTOS**

1. La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. El DFL. Nº 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2016.
5. La Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
6. El Decreto Nº 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
7. El Decreto Supremo Nº 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Orden Ministerial GDMN Nº 3950/683, de 30 de abril de 2014, que dispone la Organización y Funcionamiento de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional (CODEFEN).
10. Memorándum CODEFEN Nº 10.000/80, de 29 de marzo de 2016.
11. Memorándum DEPTO. CONTAB. Y FZAS. Nº 88, de 21 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley Nº 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido la letra ñ) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría para adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.
3. Que, de conformidad a la Orden Ministerial GDMN Nº 3950/683, de 30 de abril de 2014, la cual en su Título II, artículo 7º, dispone "Las funciones administrativas de coordinación, colaboración, como las de suscripción de convenios, acuerdos y celebración de contratos para el cumplimiento de sus fines, la supervisión y ejecución de su presupuesto quedará bajo la responsabilidad del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su calidad de Jefe de Servicio".

201610966

4. Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a Memorandum CODEFEN N° 10.000/80, de 29 de marzo de 2016, del Director de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional y Memorandum DEPTO. CONTAB. Y FZAS. N° 88, de 21 de abril de 2016, de la Jefa del departamento de Contabilidad y Finanzas (\$) ambos ya citados, y que forman parte integrante del presente instrumento, se requiere la adquisición de la "Membresía Anual", que debe realizar nuestro país por ser miembro activo de la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), conforme a lo estipulado en el artículo 3, numeral 3.3., inciso (a) del Reglamento de la UDMSA, año 2013.
5. Que, en relación con lo expuesto en el numeral anterior, el pago de la Membresía Anual, corresponde a un valor de US\$600 (seiscientos dólares), equivalente en moneda nacional.
6. Que, el servicio a contratar no se encuentra incluido en el Catálogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, a que se refiere el artículo 30, letra d) de la ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 14 del DS N° 250, de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho cuerpo legal.
7. Que, la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), no se encuentra inscrito en el portal de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
8. Que, por tratarse de un proveedor único se configura la causal establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 4 de su Reglamento.
9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a esta contratación.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa con la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), por la adquisición de la "Membresía Anual", que debe realizar nuestro país por ser miembro activo de la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), conforme a lo estipulado en el artículo 3, numeral 3.3., inciso (a) del Reglamento de la UDMSA, año 2013, fundamentada en la causal establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 4, de su Reglamento.
2. El costo total de la presente contratación US\$600 (seiscientos dólares), equivalente en moneda nacional.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 12, "Otros Gasto en Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 999 "Otros", del Presupuesto Fiscal Anual de la CODEFEN.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio web de Gobierno Transparente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MILINA VODANOVIC ROJAS**  
**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

- [Handwritten signature]*
- CH/ANOTADO  
 Distribuido  
 1. CODEFEN  
 2. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS Depto. de Contabilidad y Finanzas.  
 3. ARCHIVO.